

31 de diciembre de 2019

REF.: Caso Nº 12.124
Tibi
Ecuador

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con su atenta comunicación REF.: CDH-12.124/581 de 15 de octubre de 2019, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

Sobre el punto resolutivo décimo tercero de la sentencia, en cuanto al aspecto que aún se encuentra pendiente de cumplimiento, la CIDH valora la información aportada por el Estado. Así, observa que el Estado indica que realizó tres jornadas de capacitación con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, dirigidas a médicos, psiquiatras y psicológicos del MSP, entre los días 17, 18 y 19 de julio, en las ciudades de Cotopaxi, Guayaquil y Quito. Asimismo, el Estado refirió que el MSP y el MJDHC acordaron trabajar de manera conjunta una “hoja de ruta” para la realización de capacitaciones semestrales, entre otros acuerdos interinstitucionales, y que ya se capacitó a 90 funcionarios de la salud, y que 301 funcionarios serán capacitados virtualmente. Asimismo, indicó que la Escuela de Fiscales estaría a cargo de las capacitaciones sobre derechos humanos de personas privadas de libertad, dirigidas a fiscales y peritos, entre otras medidas.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000
San José, Costa Rica

En relación con la referida obligación de implementar programas de capacitación, la Comisión valora la información sobre las jornadas y talleres impartidos o programados. No obstante, estima que es importante que los mismos se ajusten a las temáticas específicas solicitadas por la Corte en su sentencia. Además, considera que las capacitaciones deben desarrollarse en los términos establecidos en la sentencia, esto es, con participación de la sociedad civil. Asimismo, es necesario que los mismos sean ofrecidos de manera permanente, y no esporádica, y que el Estado aporte documentación detallada y específica que de cuenta de la planificación y cronogramas de trabajo sobre este punto. Por ello, la CIDH reitera la importancia de que el Estado brinde un plan articulado y planificado en el marco de la sentencia, que permita evaluar detalladamente el aspecto pendiente de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta